



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	2
I. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	4
II. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA	7
A. Título de la auditoría.....	7
B. Objetivo.....	8
C. Alcance	8
D. Criterios de Selección.....	9
E. Áreas Revisadas	9
F. Procedimientos de auditoría aplicados.....	9
G. Servidores públicos responsables de la auditoría.....	12
III. RESULTADOS	13
A. Resumen general de observaciones y acciones emitidas en materia de desempeño.....	13
B. Detalle de resultados	14
IV. COMENTARIOS DEL ENTE FISCALIZADO	48
V. TABLA DE JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LOS RESULTADOS	48
VI. DICTAMEN.....	49



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75 fracción XXIX y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que el Gobierno del Estado le presente sobre los resultados de la gestión financiera, y el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados conforme a la ley. Esta revisión comprende la fiscalización a las Entidades Fiscalizables, que se traduce, a su vez, en la obligación de las autoridades que las representan, de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables, con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente Informe a esta H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades estatales.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública del **Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo**, contiene la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado; estas acciones comprenden:

A.- El Proceso Administrativo; que es desarrollado fundamentalmente por el **Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual incluye los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2018, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los objetivos contenidos en los programas estatales, conforme a los indicadores establecidos en el Presupuesto de Egresos, tomando en cuenta el Plan Estatal de Desarrollo y demás programas aplicados por el ente.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



B.- El Proceso de Vigilancia; que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de los Ingresos, Presupuestos, Egresos, Políticas, cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa del **Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo.**

En la Cuenta Pública del **Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, que registra la aplicación de recursos estatales aplicados en los programas presupuestales aprobados.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I y 86 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 01 de marzo de 2019 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2019, y que contempla la Fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2018, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

En este sentido, la auditoría realizada a la Cuenta Pública del **Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, desarrollada con un enfoque de Desempeño, se denomina AEMD-DFMD-A-GOB-223 "Políticas Públicas y Procedimientos que aseguran la Vinculación Técnica, Operativa y Jurídica entre el Catastro Estatal y los Catastros Municipales". En fecha 05 de diciembre de 2019, se notificó la Orden de Auditoría, Visita e Inspección con número de oficio **ASEQROO/ASE/AEMD/1455/12/2019.**

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6, fracciones I, II y XX, 16, 17, 19 fracciones I, V, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22, en su último párrafo, 38, 41, 42, y 86 fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría obtenido con relación a la auditoría de desempeño de la Cuenta Pública del **Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



I. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

El Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo, se crea mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 05 de enero de 2018.

El artículo 1 del Decreto por el cual se crea el Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo menciona que se crea como un organismo administrativo desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación, que tendrá a su cargo las facultades y atribuciones que establece la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y las que señala el presente decreto y estará a cargo de un Director General.

En dicho artículo también se establece que el Instituto tiene como objeto la integración y vinculación electrónica de la información de las bases de datos catastrales con la cartografía del Estado y con los folios asignados por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el propósito de brindar mayor seguridad y certidumbre a los actos jurídicos celebrados y procurar la eficiencia y eficacia de las funciones administrativas catastrales generando información veraz y confiable a través de la Plataforma Estatal de Información Catastral, para lo cual, dispondrá de los recursos y las herramientas catastrales y tecnológicas que se requieran.

En el artículo 7 de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, se establece que el Catastro del Estado, tiene como finalidad lograr el conocimiento exacto de las características cualitativas y cuantitativas de la propiedad inmobiliaria mediante la constante actualización de los registros catastrales y de cartografía que permitan su uso multifinalitario, obteniendo los elementos técnicos, estadísticos, fiscales, económicos, jurídicos y sociales que lo constituyan.

La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en el artículo 101 fracción IX, menciona que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para: la



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



modernización de los sistemas catastrales y registrales de la propiedad inmobiliaria en los Centros de Población.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018¹ establece la meta un México incluyente la cual considera la situación de acceso a viviendas dignas, infraestructura social básica y desarrollo territorial, cuyo objetivo es el de proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna. En este sentido, se busca transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos mediante las siguientes líneas de acción: 1.- Promover reformas a la legislación en materia de planeación urbana, uso eficiente del suelo y zonificación; 2.- Adecuar normas e impulsar acciones de renovación urbana, ampliación y mejoramiento de la vivienda del parque habitacional existente; 3.- Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas.

El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018 entre sus objetivos sectoriales establece promover el ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso eficiente del suelo, lo anterior mediante la estrategia de modernizar los Registros Públicos de la Propiedad y el registro de la propiedad rural, los catastros de entidades y municipios, y el rural nacional.

El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Quintana Roo 2016-2022² en el Eje 3 Gobierno moderno, confiable y cercano a la gente, incluye el programa 18 denominado Robustecimiento de las finanzas públicas el cual tiene como objetivo general administrar gerencialmente la deuda pública a fin de que, gradualmente se tengan finanzas públicas sanas que posibiliten capitalizar las acciones estratégicas del gobierno establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo, lo anterior mediante la estrategia general de establecer un modelo de acción conjunta con el gobierno federal para la reestructuración de la deuda pública y la atención de obligaciones y pasivos contingentes, aunado a la diversificación de las fuentes propias de financiamiento para incrementar los recursos propios, con el fin de dar cumplimiento

¹ Diario Oficial de la Federación, PND 2013-2018, Presidencia de la República, publicado el 20 de mayo de 2013. México, 2018.

² Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, PED 2016-2022, 25 de enero de 2017. Tomo I, número 11 extraordinario.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



a los objetivos y las metas establecidas para ello fija una línea de acción la cual se refiere a actualizar y modernizar la cartografía estatal, así como promover la actualización de los registros catastrales mediante la inserción del catastro rural, a efecto de ampliar la base contributiva, la generación de la Cédula Única Catastral y Registral, proporcionando los medios legales (convenios institucionales) y electrónicos (firma electrónica) para el cobro de derechos devengados por conceptos generadores de certeza jurídica.

De acuerdo con la información Programática Presupuestaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo³ para el ejercicio 2018, el Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo no contó con un presupuesto aprobado debido a que se creó el 05 de enero de 2018 fecha posterior a la aprobación del Presupuesto de Egresos, sin embargo, las erogaciones previstas para el ejercicio fiscal 2018 fueron de \$ 30,662,498.48 (Treinta Millones Seiscientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho Pesos 48/100 M.N.) monto que fue asignado inicialmente en el Presupuesto de Egresos del Estado dentro del importe aprobado para la SEFIPLAN⁴, mismo que la Secretaría canalizó al Instituto para la operación del programa E157-Fortalecimiento del Ingreso y M068-Gestión y Apoyo Institucional.

Bajo el contexto anterior, la Auditoría de Desempeño a realizarse a “Las Políticas Públicas y Procedimientos que aseguran la Vinculación Técnica, Operativa y Jurídica entre el Catastro Estatal y los Catastros Municipales”, está orientada a fiscalizar el Control Interno, el Sistema de Evaluación del Desempeño, el Catastro Estatal y la Igualdad de Género.

DE SUS FUNCIONES

De acuerdo al artículo 2 de su decreto de creación, el Instituto tiene como objeto la integración y vinculación electrónica de la información de las bases de datos catastrales con la Cartografía del Estado y con los folios asignados por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el propósito de brindar mayor seguridad

³ Periódico oficial del Estado de Quintana Roo, Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo 2018, 28 de diciembre de 2017.

⁴ Secretaría de Finanzas y Planeación



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



y certidumbre a los actos jurídicos celebrados y procurar la eficiencia y eficacia de las funciones administrativas catastrales generando información veraz y confiable a través de la Plataforma Estatal de Información Catastral, para lo cual, dispondrá de los recursos y las herramientas catastrales y tecnológicas que se requieran.

DE SU INTEGRACIÓN

El Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo está conformado por las siguientes Unidades Administrativas:

1. Despacho de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo.
 - 1.1 Dirección Técnica.
 - 1.1.1 Departamento de Base de Datos Catastral.
 - 1.1.2 Departamento de Cartografía Catastral.
 - 1.2 Dirección de Planeación y Valuación.
 - 1.2.1 Departamento de Valuación Catastral.
 - 1.3 Dirección de Informática.
 - 1.3.1 Departamento de Desarrollo de Sistemas.
 - 1.3.2 Departamento de Plataforma de Gestión Catastral.
 - 1.4 Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
 - 1.4.1 Departamento de Normatividad.
 - 1.5 Dirección Administrativa.
 - 1.5.1 Departamento de Gestión Administrativa y Financiera.

II. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA

A. Título de la auditoría

La auditoría que se realizó en materia de desempeño al **Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



AEMD-DFMD-A-GOB-223 “Políticas Públicas y Procedimientos que aseguran la Vinculación Técnica, Operativa y Jurídica entre el Catastro Estatal y los Catastros Municipales”.

B. Objetivo

Tiene como objetivo fiscalizar que se haya llevado a cabo la vinculación técnica, operativa y jurídica entre el catastro estatal y los catastros municipales, para el establecimiento de la Plataforma de Información Catastral y Registral.

C. Alcance

La auditoría se basó en el estudio general del Control Interno en su componente ambiente de control; el Catastro estatal: coordinación entre el Instituto y los municipios del Estado de Quintana Roo, establecimiento y difusión de normas, políticas, lineamientos generales, criterios y procedimientos y la implementación de la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral; El Sistema de Evaluación del Desempeño mediante la evaluación de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios, el cumplimiento de metas y objetivos de sus programas presupuestarios; y la Igualdad de Género.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, se utilizó la metodología establecida en la Guía de Procedimientos de Auditoría al Desempeño, aplicada a Entidades y Municipios de la Auditoría Especial de Desempeño de la ASEQROO⁵, la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño, así como lo relativo a los procesos y procedimientos de Auditoría en Materia de Desempeño del Sistema de Gestión de Calidad de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecido.

⁵ Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Los datos proporcionados por el **Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo**, fueron en lo general, suficientes, de calidad, confiables y consistentes para aplicar los procedimientos establecidos y para sustentar los hallazgos y la opinión de la Auditoría Superior del Estado en materia de Control Interno, Sistema de Evaluación del Desempeño, Catastro Estatal e Igualdad de Género.

D. Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo para la integración del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones correspondiente al año 2019, que comprende la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización; así como impulsar la utilización de sistemas de medición del desempeño, fomentar la calidad de los bienes y la prestación de los servicios, fortalecer los mecanismos de control y promover la elaboración y mejora de la normativa.

E. Áreas Revisadas

- Dirección Técnica
- Dirección de Planeación y Valuación
- Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales
- Dirección Administrativa
- Departamento de Gestión Administrativa y Financiera

F. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Control Interno / Ambiente de Control.

- 1.1. Solicitar y analizar el Reglamento Interior, Manual de Organización, Manual de Procedimientos y Organigrama.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



-
- 1.2. Verificar que los documentos anteriores estén autorizados por las instancias correspondientes y publicados en el Periódico Oficial.
 - 1.3. Analizar los documentos mencionados y verificar si se encuentran actualizados.
 - 1.4. Cotejar el Organigrama del Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo con el Reglamento Interior, el Manual de Organización y de Procedimientos, y corroborar que existen las mismas unidades administrativas.
 - 1.5. Verificar que los lineamientos incluyan el enfoque de Presupuesto basado en Resultados.
 - 1.6. Verificar que el Código de ética y el Código de conducta del Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo hayan sido publicados y difundidos entre los miembros de la institución, solicitando evidencia de la publicación y difusión.
 - 1.7. Realizar entrevistas con el personal, para constatar que tiene conocimiento de dónde y cómo encontrar los códigos de ética y de conducta.
- 2. Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) / Economía.**
- 2.1. Solicitar y analizar el presupuesto original, modificado y ejercido por el Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo destinado a los Programas presupuestarios M068 Gestión y Apoyo Institucional, y E157 Fortalecimiento del Ingreso.
 - 2.2. Determinar, en su caso, las causas de la diferencia entre el presupuesto original y ejercido de sus Programas presupuestarios.
 - 2.3. Constatar la emisión de las adecuaciones presupuestarias, solicitando la evidencia correspondiente.
 - 2.4. Analizar el presupuesto por momentos contables y verificar cuánto fue asignado a las funciones sustantivas del Ente.
- 3. Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) / Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas Presupuestarios.**
- 3.1. Determinar cuáles son los programas presupuestarios que operó el Instituto de acuerdo al Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018.
-



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



-
- 3.2. Solicitar las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de cada uno de sus programas presupuestarios, así como las fichas de los indicadores contenidos en las mismas.
 - 3.3. Constatar que exista una sola MIR por cada Programa presupuestario y que cada indicador tenga su ficha correspondiente.
 - 3.4. Realizar las valoraciones de cada uno de los objetivos, indicadores, medios de verificación y supuestos contenidos en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR).
 - 3.5. Determinar el porcentaje de cumplimiento en cada uno de los niveles definidos en la MIR (Fin, Propósito, Componentes y Actividades).
 - 3.6. Determinar si las Matrices de Indicadores para Resultados cumplen con la Lógica Vertical y Lógica Horizontal de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico (MML).
4. **Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) / Cumplimiento de Metas y Objetivos.**
 - 4.1. Determinar cuáles fueron los programas presupuestarios que operó el Instituto.
 - 4.2. Solicitar la Información correspondiente a las metas y objetivos establecidos por el Instituto.
 - 4.3. Verificar y determinar si estableció metas y objetivos para cada uno de sus programas presupuestarios.
 - 4.4. Analizar la información recibida y verificar el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos.
 - 4.5. Solicitar y analizar la evidencia que sustente el porcentaje de cumplimiento presentado.
5. **Catastro Estatal / Coordinación entre el IGECE y los Municipios del Estado de Quintana Roo.**
 - 5.1. Verificar de qué manera el Instituto coordinó con los Gobiernos Municipales la transferencia de información.
 - 5.2. Determinar cuáles fueron Gobiernos Municipales con los que se estableció la coordinación.
 - 5.3. Determinar si los documentos presentados están enfocados en la coordinación para la transferencia de información para la conformación del Catastro Estatal.
-



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



6. Catastro Estatal / Normas, Políticas, Lineamientos Generales, Criterios y Procedimientos.

- 6.1. Verificar si el Instituto estableció normas, políticas, lineamientos generales, criterios y procedimientos.
- 6.2. Verificar si el Instituto difundió las normas, políticas, lineamientos generales, criterios y procedimientos establecidos.
- 6.3. Verificar que las normas políticas, lineamientos generales, criterios y procedimientos que estableció el Instituto, estuvieron enfocadas en: la unificación y modernización de los sistemas catastrales y la actualización y mantenimiento de los sistemas catastrales.

7. Catastro Estatal / Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral.

- 7.1. Verificar que se haya implementado la Plataforma de Información Catastral y Registral.
- 7.2. Verificar y analizar la información relativa a la Plataforma.
- 7.3. Verificar que la Plataforma presente una vinculación electrónica de la Información de sus bases de datos con la cartografía del Estado y con los folios asignados por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- 7.4. Verificar que la Plataforma presente información relativa al Catastro Rural.

8. Igualdad de Género / Institucionalización del Principio de Igualdad Sustantiva.

- 8.1. Verificar las acciones implementadas en materia de Igualdad de Género.
- 8.2. Verificar que el Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo haya implementado un Programa de Cultura Institucional.
- 8.3. Verificar que esté diseñado de tal manera que promueva, garantice e implemente el cumplimiento e institucionalización del principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

G. Servidores públicos responsables de la auditoría

El personal designado adscrito a la Auditoría Especial en Materia al Desempeño de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



NOMBRE	CARGO
M. AUD. Francisco Alberto Flota Medrano.	Auditor Especial en Materia al Desempeño.
M. AUD. Alejandro Hernández Kantún.	Director de Fiscalización en Materia al Desempeño "A".

III. RESULTADOS

A. Resumen general de observaciones y acciones emitidas en materia de desempeño.

De conformidad con los artículos 17 fracción II, 38, 41, en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, 4, 8 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso se determinaron **8** resultados en materia Control Interno, Sistema de Evaluación del Desempeño, Catastro Estatal e Igualdad de Género, de los cuales se generaron **7** observaciones. De lo anterior se derivan las acciones que a continuación se señalan:

Acciones Emitidas

Tipo de acción	Número
Recomendación al Desempeño	7
Total	7



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



B. Detalle de resultados.

CONTROL INTERNO/ AMBIENTE DE CONTROL.

Resultado Número 1 con Observaciones.

El Director General sin perjuicio de las facultades previstas en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, podrá proponer para su aprobación al Titular de la Secretaría⁶ los proyectos de Leyes, Decretos, Acuerdos, Manuales de Organización y de Procedimientos y en general, la normatividad interna del Instituto, así como sus modificaciones.⁷

Los Servidores Públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño. Así mismo, deberá hacerse del conocimiento de los Servidores Públicos de la dependencia o entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad. El código de conducta deberá ser publicado y socializado entre todos los miembros de la organización, que cuente con sistemas y mecanismos de aplicación real.⁸

Derivado de lo anterior, se solicitó al ente los documentos normativos siguientes:

- Reglamento Interior
- Estructura Orgánica
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos
- Código de Ética
- Código de Conducta

Al respecto el ente proporcionó sus documentos normativos, los cuales se presentan a continuación junto con su fecha de publicación:

⁶ Secretaría de Finanzas y Planeación.

⁷ Decreto por el que se crea el Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo artículo 12 fracción VII.

⁸ Ley General de Responsabilidades Administrativas artículos 16 y 25 fracción II.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Documentos	Publicación
Reglamento Interior del IGECE	En proceso.
Estructura Orgánica del IGECE	julio de 2018.
Manual de Organización del IGECE	En Proceso.
Manual de Procedimientos del IGECE	En Proceso.
Código de Ética	11 de enero 2018.
Código de Conducta	11 de enero 2018.

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Como parte de las pruebas de auditoría realizadas se verificó que el ente firmó contrato No. LA-923012993-E2-2019 con la empresa consultora Ejecución Estratégica Consultores, S.C. de fecha 27 de septiembre de 2019, la cual según se menciona en dicho contrato, es la responsable de elaborar el marco jurídico, obligándose el prestador del servicio a ejecutar el servicio objeto del contrato, en un plazo máximo de 3 meses, que de acuerdo a la vigencia del documento (27 de septiembre - 15 de diciembre de 2019) esta se encuentra retrasada en la fecha de entrega.

Con respecto al Código de Ética y al Código de Conducta el ente presentó como evidencia un cuadernillo denominado: Código de ética y de conducta de los servidores públicos del poder ejecutivo; con base en dicha evidencia, se procedió a verificar que el material haya sido difundido, para ello se realizó un sondeo al personal del IGECE, de lo cual se obtuvo que fueron convocados a un curso taller, en el cual firmaron una lista de asistencia después de lo cual se les entregó a cada uno un cuadernillo, dicho taller tuvo una duración de 3 horas, al término de las cuales se les hizo entrega de la constancia correspondiente, así mismo, al entrevistarlos para constatar que tenían el conocimiento del contenido de dichos códigos, señalaron algunos principios y presentaron físicamente el cuadernillo.

Derivado de lo anterior, se determinó la siguiente observación:

1.- El Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo, presenta debilidades en la elaboración y publicación del Reglamento Interior, Manual de Organización y Manual de Procedimientos, de conformidad con los plazos establecidos para su cumplimiento.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Normatividad relacionada con la observación.

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículos 1, 2 fracción I, III, IV, VII, VIII; 5, 6, 36 fracción I.

Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 1, 2 fracción V; 6, 7 fracción I al X; 16, 25 fracción I, II.

Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, artículos 1, 2 fracción I, II, VIII, IX, X; 5, 6.

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo, artículos 2 fracción V; 5, 16, 25 fracción I, II.

Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, artículos 1 fracción I; 3 y 14.

Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, artículos 1, 2 y 35 fracción I, XX.

Decreto por el que se crea el Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo, artículos 1, 2, 3, 8 fracción II, XV y 12 fracción IV, V, VI, VII.

Acción Promovida: Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo, lo siguiente:

1. Emitir los documentos normativos denominados Reglamento Interior, Manual de Organización y Manual de Procedimientos a fin de contar con un marco normativo adecuado para el cumplimiento de su labor, de acuerdo a la normatividad aplicable y contribuir a mejorar el ambiente de control en su institución.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares realizada en fecha 30 de enero de 2020, Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo acuerda presentar el Reglamento Interior, Manual de Organización y Manual de Procedimientos en un plazo de 10 meses quedando como fecha compromiso el 30 de noviembre de 2020.

Por lo anterior la observación queda en seguimiento.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (SED)/ ECONOMÍA.

Resultado Número 2 sin Observaciones.

El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el consejo, las cuales deberán reflejar el gasto, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.⁹

El Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo, contó con un presupuesto de \$ 30,662,498.48 (Treinta Millones Seiscientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho Pesos 48/100 M.N.) el cual no se encontró reflejado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo aprobado para el ejercicio fiscal 2018, debido a que el Instituto fue creado mediante decreto de fecha 5 de enero de 2018 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, fecha posterior a la elaboración y publicación del Presupuesto de Egresos del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2018. El presupuesto de este Instituto fue autorizado por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) como una ampliación, ya que éste fue creado como un Organismo Administrativo Desconcentrado de la misma.

El Instituto distribuyó su presupuesto asignado de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2018

P.P	CONCEPTO	APROBADO	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO
E157	Fortalecimiento del Ingreso	0	\$28,9854,401.59	\$26,599,638.88	\$26,296,417.00
M068	Gestión y Apoyo Institucional	0	\$1,708,096.89	\$1,086,209.04	\$1,082,079.44
	Total	0	\$30,662,498.48	\$27,685,847.92	\$27,378,496.44

Fuente: Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2018 Clasificación Administrativa, proporcionado por el Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo.

El importe asignado al Instituto se aplicó en dos programas presupuestarios denominados: E157 Fortalecimiento del Ingreso el cual establece dentro de sus

⁹ Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 38 fracción I.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



componentes la creación de una Plataforma Estatal de Información Catastral y Catastro Rural creados para la actualización de los registros catastrales y la generación de una Cédula Única Catastral y Registral y M068 Gestión y Apoyo Institucional el cual busca que los habitantes del Estado de Quintana Roo cuenten con un Gobierno de Resultados; ambos programas se relacionan con el deber ser del ente el cual es la integración y vinculación electrónica de la información de las bases de datos catastrales con la Cartografía del Estado y con los folios asignados por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el propósito de brindar mayor seguridad y certidumbre a los actos jurídicos celebrados y procurar la eficiencia y eficacia de las funciones administrativas catastrales generando información veraz y confiable a través de la Plataforma Estatal de Información Catastral.

Por lo anterior, se concluye que el presupuesto asignado a los programas presupuestarios E157 Fortalecimiento del Ingreso y M068 Gestión y Apoyo Institucional coadyuvaron al cumplimiento de las funciones sustantivas del Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo.

SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (SED)/ EVALUACIÓN DE LAS MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR) DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS.

Resultado Número 3 con Observaciones.

Los recursos económicos de que disponga el Estado y los Municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.¹⁰

La información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública deberá relacionarse, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas

¹⁰ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo artículo 166.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo¹¹.

Para la generación, homologación, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos, éstos deberán considerar la Metodología del Marco Lógico a través de la Matriz de Indicadores para Resultados y podrán hacer uso de las Guías¹² para la construcción de la MIR y para el diseño de indicadores.¹³

El Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo, contó con un presupuesto de \$ 30,662,498.48 (Treinta Millones Seiscientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho Pesos 48/100 M.N.) el cual no se encontró reflejado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo aprobado para el ejercicio fiscal 2018, debido a que el Instituto fue creado mediante decreto de fecha 5 de enero de 2018 publicado en el Periódico Oficial del estado de Quintana Roo, fecha posterior a la elaboración y publicación del Presupuesto de Egresos del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

El presupuesto de este Instituto fue autorizado por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) como una ampliación, ya que éste fue creado como un Organismo Administrativo desconcentrado de la misma.

El Instituto distribuyó su presupuesto asignado en dos programas presupuestarios como sigue:

- E157 Fortalecimiento del Ingreso \$28,9854,401.59
- M068 Gestión y Apoyo Institucional \$1,708,096.89

El Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo presentó las Matrices de Indicadores para Resultados correspondientes a los programas presupuestarios en mención por lo que se llevó a cabo la revisión correspondiente con la finalidad de determinar si cumple con la Lógica Vertical y Horizontal conforme a la Metodología del Marco Lógico.

¹¹ Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 54.

¹² Las Guías se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el CONEVAL.

¹³ Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



De la revisión realizada a las Matrices de Indicadores para Resultados presentadas se determinó lo siguiente:

- a) **Objetivos:** Un 92.30% de los objetivos son claros, sin embargo, un 7.70% presentó inconsistencias, debido a que en algunos casos no se estableció la relación de causa-efecto con el objetivo de nivel superior. El 100 % de los objetivos cumplieron con la sintaxis recomendada.
- b) **Indicadores:** Con respecto a los indicadores solamente un 30.77% son adecuados; un 53.85 % son insuficientes, ya que se presenta una o más de las siguientes situaciones: la definición del indicador no es clara respecto de lo que se pretende medir, el método de cálculo es incongruente con el nombre del indicador; el indicador no presenta unidad de medida, el método de cálculo no es una expresión matemática definida o no presenta relación con el objetivo establecido y el 15.38% de los indicadores son inadecuados.
- c) **Medios de Verificación:** El 100% de los medios de verificación fueron insuficientes para el monitoreo, puesto que no se menciona uno o más de los siguientes datos:
 - Nombre completo del documento.
 - Nombre del área que genera o publica la información.
 - Periodicidad con la que se publica la información.
 - La liga a la página de la que se obtiene la información.
- d) **Supuestos:** El 84.62 % de los supuestos fueron externos y son condición para el cumplimiento de los objetivos planteados, sin embargo, la redacción presentada no expresa una situación que se cumpla para alcanzar el objetivo.

Por lo anterior, se observa que:

1.- El Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo presentó inconsistencias al establecer su Matriz de Indicadores para Resultados, al no apegarse a los procesos de la Lógica Vertical y Lógica Horizontal de la Metodología del Marco Lógico.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Normatividad relacionada con la observación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 134 primer párrafo.
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículos 85 fracción 1, 110 párrafo cuarto y 111 párrafos primero y cuarto.

Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 46 fracción III, 54 párrafos primero y segundo y 79 párrafos primero y segundo.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios artículo 5 fracción I.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo artículo 166 párrafo segundo.

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo artículo 6 fracción V.

Lineamientos de Programación-Presupuestación de las Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados del Estado de Quintana Roo 2018.

Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social).

Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (Secretaría de Hacienda y Crédito Público).

Metodología del Marco Lógico y Matriz de Indicadores para Resultados (Secretaría de Hacienda y Crédito Público).

Manual para el Diseño y la Construcción de Indicadores (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social).

Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

Acción Promovida: Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo, lo siguiente:

1. Realizar o adecuar las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios que se realizan para el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico (MML), con la finalidad de contar con matrices que tengan una estructura que cumpla con la Lógica Vertical y la Lógica Horizontal.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares realizada en fecha 30 de enero de 2020, el Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo a fin de cumplir con la Lógica Vertical y la Lógica Horizontal acuerda elaborar sus Matrices de Indicadores para Resultados correspondientes al ejercicio 2020 utilizando la Metodología del Marco Lógico por lo que establece un plazo de 3 meses para presentarlas, quedando como fecha compromiso para atender la recomendación a más tardar el 31 de abril de 2020.

Por lo antes expuesto, esta observación queda en seguimiento.

SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (SED)/ CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS.

Resultado Número 4 con Observaciones.

Tanto a nivel federal como estatal esta normado que los recursos económicos de que disponga el Estado se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.¹⁴

La información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.¹⁵

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas

¹⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 134 y Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo artículo 166.

¹⁵ Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 54.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



derivados de los mismos, e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.¹⁶

Por otro lado, con la finalidad de definir y establecer las consideraciones en materia de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), se hace necesario involucrar la Metodología de Marco Lógico dentro del proceso de armonización contable, para la generación periódica de la información financiera sobre el seguimiento, monitoreo y evaluación.¹⁷

Los indicadores de desempeño permitirán verificar el nivel de logro alcanzado por el programa.

Internamente las entidades y las dependencias del Ejecutivo deberán evaluar en forma permanente sus programas con objeto de mejorar la eficiencia y eficacia de la utilización de los recursos empleados y controlar los avances y desviaciones, a fin de instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto.¹⁸

Derivado de lo anterior, el Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo presentó las cédulas de avance de cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aprobados en el presupuesto de egresos del Estado de Quintana Roo en el ejercicio fiscal 2018, correspondiente al cuarto trimestre del año en mención, de la cual se obtuvo lo siguiente:

- Los programas M068 Gestión y Apoyo Institucional y E157 Fortalecimiento del Ingreso, presentaron avances positivos en cada uno de los indicadores definidos para cada nivel, a excepción del nivel Actividad en el cual presentaron un avance del 0%, y del cual no incluyeron justificación.

De acuerdo a lo anterior, se procedió a realizar un análisis para verificar si la información presentada por el Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo, era veraz y objetiva, por lo que se procedió a revisar la información que sustentara el resultado obtenido, al respecto se determinó que solamente

¹⁶ Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios artículo 5 fracción I.

¹⁷ Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico (Consejo Nacional de Armonización Contable).

¹⁸ Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo artículo 67.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



presentan los formatos evaluatorios del SIPRESS¹⁹ y no cuentan con información que refleje el resultado obtenido para cada una de las variables que conforman los indicadores establecidos, por lo tanto no se cuenta con información suficiente y confiable para verificar si se cumplen o no las metas establecidas.

Derivado de lo anterior, se observa lo siguiente:

1.- El Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo presentó de manera general avances positivos en sus programas presupuestarios al cuarto trimestre de 2018, sin embargo, no fue posible corroborar que el avance presentado sea real, debido a que no hay evidencia que sustente el resultado obtenido en cada indicador, lo anterior debido a que dichos indicadores no se establecieron conforme a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitido por el CONAC.²⁰

Normatividad relacionada con la observación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 25, 26 inciso A; 134.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículo 166.

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 1, 4 fracción XII; 54, 61 fracción II inciso b, c; 64, 79.

Ley de Planeación, artículos 3, 9, 13, 23, 24, 26 BIS fracción I, II, III, IV, V, VI.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 2 inciso IX; 5 fracción I.

Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, artículos 2 fracción I inciso a; 6 fracción VII, X; 58, 113 fracción I, II.

Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, artículos 63, 65, 67, 68.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, artículos 2 fracción II; 3, 6 fracción VIII, X, XVII, XXIII, XXVIII; 14 fracción II; 16 fracción II inciso a, b, c.

¹⁹ Sistema de Integración Programática y Presupuestal.

²⁰ Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico. (CONAC)



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, artículos 6 fracción IV, V.

Decreto por el cual se crea el Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo.

Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico (CONAC).

Acción Promovida: Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo, lo siguiente:

1. Elaborar sus indicadores conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitido por el CONAC a fin de lograr una valoración objetiva del logro alcanzado en cada uno de sus programas.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares realizada en fecha 30 de enero de 2020, el Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo acuerda presentar los avances de metas y objetivos de sus programas presupuestarios correspondientes al primer trimestre del año en curso, con indicadores elaborados conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitido por el CONAC, para ello establece un plazo de 3 meses, quedando como fecha compromiso el 30 de abril de 2020.

CATASTRO ESTATAL / COORDINACIÓN ENTRE EL IGECE ²¹ Y LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Resultado Número 5 sin Observaciones.

La Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo²² tiene por objeto establecer las disposiciones conforme a las cuales los Ayuntamientos podrán celebrar convenios

²¹ Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo.

²² Las atribuciones que señala la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo corresponde actualmente al IGECE.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



con el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Hacienda del Estado y la Dirección General del Catastro, para que éste se haga cargo de alguna o algunas de las actividades técnicas o servicios que aquellos tienen a su cargo en materia de catastro, conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento de la mencionada Ley.²³

Son atribuciones de la Dirección General de Catastro: coadyuvar con la autoridad Catastral Municipal para el cumplimiento de las disposiciones en materia catastral, en términos de los convenios celebrados para tal efecto; celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con los Ayuntamientos para establecer los mecanismos de información para que el Catastro Estatal se mantenga actualizado y para que colabore o asuma, total o parcialmente, las funciones operativas que actualmente tienen a su cargo, cuando éstos así lo soliciten y celebrar convenios de coordinación con Dependencias o Entidades Federales y con los Ayuntamientos, a fin de que se proporcione recíprocamente Información Catastral.²⁴

Son atribuciones de los Ayuntamientos en materia Catastral el suscribir convenios de colaboración o coordinación administrativa en materia de catastro con el Estado.²⁵

Los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Dirección General de Catastro, establecerán los mecanismos e instrumentos de coordinación necesarios para el establecimiento de un Sistema Estatal de Información Catastral en materia de: Información geográfica y cartográfica, comunicaciones, formatos y transmisión de datos; normatividad técnica y administrativa.²⁶

El Sistema Estatal de Información Catastral, a que se refiere la presente Ley comprende: la creación, desarrollo y mantenimiento de una base de datos catastrales del Estado de Quintana Roo; la elaboración y determinación de normas técnicas, metodológicas y criterios a que deben sujetarse la captación,

²³ Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo artículo 1 fracción II.

²⁴ Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo artículo 17 fracción IV, VII, IX y XXII.

²⁵ Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo artículo 20 fracción IV.

²⁶ Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo artículo 28 fracción II inciso a), c) y d).



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



procesamiento y publicación de información sistematizada electrónicamente y de la procedencia de otras técnicas especializadas.²⁷

La Dirección General de Catastro y los Ayuntamientos, podrán celebrar convenios entre sí y con las Dependencias y Entidades Federales mediante los cuales se establezca la obligación recíproca de proporcionar la información a que se refiere el presente título a través de normas y principios homogéneos establecidos por la Dirección General de Catastro.²⁸

La Dirección General es la Autoridad Catastral, encargada de todo lo relacionado con la Planeación, Rectoría y Vigilancia Administrativa en materia de catastro en el Estado, cuyas atribuciones son el Celebrar con las Dependencias y Autoridades Federales, Estatales y Municipales, convenios para el otorgamiento oportuno de información Catastral.²⁹

Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo, tendrá las atribuciones que señala la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, además de las siguientes: coordinar con los Gobiernos Municipales la transferencia de información territorial para la conformación del Catastro Estatal; proponer y gestionar ante la Secretaría de Finanzas y Planeación la celebración de contratos y convenios para el cumplimiento de su objeto, la prestación de sus servicios y el ejercicio de sus atribuciones.³⁰

Derivado de lo anterior, el Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo, presentó los convenios denominados: “Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información Catastral, Vinculación de los Padrones Alfanuméricos y Cartográfico y Actualización del Sistema Estatal de Información Catastral” firmados de manera individual con los diferentes municipios del Estado, los cuales se relacionan a continuación:

²⁷ Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo artículo 43.

²⁸ Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo artículo 47.

²⁹ Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo artículo 35 fracción II.

³⁰ Decreto por el que se crea el Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo artículo 8 fracción IX, X, XI y XV.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



RELACIÓN DE CONVENIOS

Clave del Municipio	Municipio	Inicio del Convenio	Término del Convenio	Estatus del Convenio
001	Cozumel	28 de septiembre de 2017	30 de septiembre del 2018	Finalizado
002	Felipe Carrillo Puerto		24 de septiembre del 2022	En Vigencia
003	Isla Mujeres		29 de septiembre del 2018	Finalizado
004	Othón P. Blanco		29 de septiembre del 2018	Finalizado
005	Benito Juárez		30 de septiembre del 2018	Finalizado
006	José María Morelos		30 de septiembre del 2022	En Vigencia
007	Lázaro Cárdenas		30 de septiembre del 2018	Finalizado
008	Solidaridad		30 de septiembre del 2018	Finalizado
009	Tulum		29 de septiembre del 2018	Finalizado
010	Bacalar		30 de septiembre del 2022	En Vigencia
011	Puerto Morelos		29 de septiembre del 2018	Finalizado

Fuente: Elaborado por la ASEQROO con información proporcionada por el Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo y datos obtenidos del documento denominado: "Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información Catastral, Vinculación de los Padrones Alfanuméricos y Cartográfico y Actualización del Sistema Estatal de Información Catastral".

De lo anterior se tiene que 8 convenios finalizaron en el mes de septiembre de 2018, 3 convenios se encuentran vigentes y presentan fecha de vencimiento en septiembre de 2022.

La siguiente tabla muestra los puntos contenidos en el "Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información Catastral, Vinculación de los Padrones Alfanuméricos y Cartográfico y Actualización del Sistema Estatal de Información Catastral" a los que se compromete el "Gobierno del Estado" y el cumplimiento del mismo:

PUNTOS QUE SE ESTABLECEN EL EN CONVENIO.	CUMPLIMIENTO DEL PUNTO
a) Gestionar y compartir con "El H. Ayuntamiento" ³¹ la información cartográfica y alfanumérica que integran las autoridades federales con relación a sus catastros rurales ya sea de manera física y/o	La información de los catastros rurales aún no se gestiona y por ende no se comparte con los municipios.

³¹ "El H. Ayuntamiento": se refiere al Presidente, Tesorero y Síndico Municipal y a los testigos de honor.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



<p>digital, a fin de complementar los padrones catastrales del Municipio que corresponda.</p>	
<p>b) Elaborar conjuntamente con "El H. Ayuntamiento" el Programa de Asesorías Técnicas y Capacitación del personal, para que en el ejercicio de sus respectivas actividades cumplan con las disposiciones que se establecen en el marco normativo catastral vigente en la entidad, para lo cual el "Gobierno del Estado" se compromete a implementar dicho programa.</p>	<p>Se gestionaron sin cargo alguno para los municipios cursos y talleres enfocados al fortalecimiento de las finanzas municipales.</p>
<p>c) Proporcionar a "El H. Ayuntamiento", acceso vía web en línea a los Sistemas de Firma Electrónica Catastral con que cuenta, previa solicitud e identificación del personal que tendrá acceso al mismo, así como de las actividades específicas que habrán de desempeñar, a efecto de establecer los niveles de acceso a dichos sistemas. "Las Partes"³² podrán visualizar y difundir en sus respectivas páginas de internet, con las limitaciones que establece la normatividad vigente, todo lo relacionado con los datos personales de los propietarios o poseedores de predios registrados, así como fiscales correspondientes, para lo cual se comprometen a implementar dicho servicio en línea.</p>	<p>Respecto al acceso vía web en línea a los sistemas de firma electrónica catastral previa solicitud e identificación del personal que tendrá acceso al sistema, así como las actividades específicas que habrán de desempeñar a efecto de establecer los niveles de acceso, cabe señalar que los protocolos de seguridad por la información personal que se maneja este concepto se encuentra en proceso de implementación y que aún no se ha presentado ninguna solicitud, lo cual en su oportunidad, generaría que "Las Partes", se avocaran a implementar dicho servicio en línea.</p>
<p>d) Establecer los mecanismos necesarios para el intercambio de la información catastral generada en su jurisdicción territorial, siendo la identificación de los predios a través de la Clave Catastral.</p>	<p>Respecto al establecimiento de los mecanismos para el intercambio de la información catastral, el propio Convenio fortalece los enunciados del Artículo 21 de la Ley de Catastro, inciso XII.- "Coadyuvar con la Dirección General de Catastro, en la integración y actualización del Sistema Estatal de Información Catastral, remitiendo por medios magnéticos o impresos, los cambios y modificaciones que sufra la propiedad inmobiliaria y los valores catastrales;" a través del inciso "e" de los compromisos de "El H. Ayuntamiento" que a la letra dice: Proporcionar al "Gobierno del Estado" a través de la Dirección General de Catastro del Estado de manera física y digital en formatos vectoriales y georreferenciados la información cartográfica con que cuenta o que genere, en los términos establecidos en el Reglamento de la Ley de Catastro a efecto de que sea incorporado al Padrón Cartográfico de la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral.</p>
<p>e) Integrar a la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral, la información catastral que en ejercicio de sus atribuciones obtenga de "El H. Ayuntamiento". Dicha información deberá apegarse a lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento de la Ley</p>	<p>La integración de la información que se obtiene de los municipios obra en la Plataforma y está disponible para su verificación.</p>

³² "Las Partes": El Gobierno del Estado de Quintana Roo y El H. Ayuntamiento.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



de Catastro del Estado; "Capítulo primero de los registros catastrales".	
f) Utilizar la información catastral que proporcione "El H. Ayuntamiento", para fines propios de las atribuciones de la Dirección General de Catastro, bajo responsabilidad de el "Gobierno del Estado".	Se cumple con esta obligación con estricto apego a las atribuciones del Catastro del Estado señaladas en el Artículo 17.- Incisos... III.- Mantener actualizado el padrón inmobiliario estatal y la cartografía catastral del Estado, a través del acopio de información y el desarrollo de esta actividad, en sus municipios; XVII.- Expedir constancias y certificaciones catastrales de planos y demás documentos relativos a los servicios catastrales; XVIII.- Ser el organismo encargado de integrar el Sistema Estatal de Información Catastral.
g) Generar, actualizar y asignar la Clave Única Catastral Electrónica determinada en la Norma Técnica para la generación e integración de Datos Catastrales y Registrales con fines Estadísticos y Geográficos, para cada uno de los predios de los que territorial y administrativamente sea responsable.	Respecto a estos incisos, algunos Municipios no cuentan con la infraestructura idónea ni con el personal calificado para una debida conformación de la información catastral de conformidad con lo establecido en la "Norma Técnica para la Generación, Captación e Integración de Datos Catastrales y Registrales con fines estadísticos y geográficos", entendiéndose sobre todo, que este tema es la última parte del proceso, al respecto el Artículo 11 de la Norma señala "Cuando se efectúe la vinculación de los datos catastrales y registrales de los predios, se generará para cada uno de ellos, la "Cédula Única Catastral y Registral", misma que contiene los elementos mínimos que garantizan su asociación"...
h) Incorporar la información catastral suministrada por "El H. Ayuntamiento" en la elaboración de la "Cédula Única de Identificación Catastral", la cual es el instrumento mediante el que se integra la información de los catastros municipales y los datos de Registro Público de la Propiedad y del Comercio a efecto de identificar plenamente una superficie de terreno o lote. Esta información pasará a formar parte de la "Plataforma de Información Catastral y Registral".	Por lo tanto, se desprende que este será el último paso de un proceso de modernización y actualización que aún se encuentra en pleno desarrollo.

Fuente: Elaborado por la ASEQROO con información proporcionada por el Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo y datos obtenidos del documento denominado: "Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información Catastral, Vinculación de los Padrones Alfanuméricos y Cartográfico y Actualización del Sistema Estatal de Información Catastral".

Adicionalmente se tiene que con fecha 16 de octubre de 2019 se llevó a cabo la firma del Convenio de Colaboración Administrativa para el Establecimiento, Adopción y uso de la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral, entre el Instituto Geográfico y Catastral del Estado y el H. Ayuntamiento de José María Morelos, dicho convenio finaliza el 29 de septiembre de 2021.

Derivado de lo anterior, se concluye que:

1.- El Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo, durante el año 2018 coordinó con los Gobiernos Municipales la transferencia de información territorial para la conformación del Catastro Estatal a través de la firma del convenio



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



denominado “Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información Catastral, Vinculación de los Padrones Alfanuméricos y Cartográfico y Actualización del Sistema Estatal de Información Catastral”, el cual se firmó de manera individual con cada uno de los Municipios del Estado y si bien para finales de 2018, ocho de los convenios finalizaron, la Plataforma cuenta en mayor o menor medida con información referente a los predios de todos los Municipios del Estado y el Instituto sigue llevando a cabo acciones para renovar los convenios vencidos.

CATASTRO ESTATAL / NORMAS, POLÍTICAS, LINEAMIENTOS GENERALES, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS.

Resultado Número 6 con Observaciones.

El Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo, deberá expedir las políticas, lineamientos y normas técnicas de carácter general relativas al ejercicio de la función catastral, de acuerdo con las características y necesidades de cada Municipio, así como las correspondientes a la organización y funcionamiento de los Catastros Municipales y la manera de realizar la vigilancia necesaria a los Municipios para el cumplimiento de las disposiciones federales y estatales en Materia Catastral.³³

De la misma manera le corresponde establecer y difundir normas, políticas, lineamientos generales, criterios y procedimientos para la unificación y modernización de los sistemas catastrales, así como para su actualización y mantenimiento, como Organismo representativo del Estado y Municipios en concurrencia, cumpliendo con atribuciones y funciones que al efecto les señala la Ley de Catastro y su Reglamento.³⁴

Un aspecto importante para la unificación y modernización de los sistemas catastrales es el establecimiento de la Cédula Única Catastral y Registral, la cual es el instrumento mediante el que se integra la información de los catastros municipales y los datos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio a efecto de identificar plenamente una superficie de terreno o lote. Dicha cédula se generará

³³ Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, artículo 35 fracción I.

³⁴ Decreto de creación de fecha 05 de enero de 2018, artículo 8 fracción II.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



cuando se efectúe la vinculación de los datos catastrales y registrales de los predios. Cada predio deberá estar identificado de forma única con una clave catastral estándar la cual formará parte de la Cédula Única Catastral y Registral.³⁵

Por lo anterior, se solicitó al Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo que proporcionara las normas, políticas, lineamientos generales, criterios y procedimientos para la unificación y modernización de los sistemas catastrales realizados durante 2018, a lo cual el Ente manifestó no contar con lo solicitado, sin embargo, proporcionó mediante formato digital, tres contratos realizados durante el 2019, los cuales están relacionados con la elaboración de los instrumentos normativos requeridos.

Por lo anterior, se observa lo siguiente:

1. Para el ejercicio 2018 el Instituto no estableció ni difundió normas, políticas, lineamientos generales, criterios y procedimientos para la unificación y modernización de los sistemas catastrales, tampoco para su actualización y mantenimiento.
2. El Instituto no implementó acciones para la elaboración de un lineamiento que permita unificar criterios para incorporar la información catastral suministrada por los H. Ayuntamientos en la elaboración de la “Cédula Única de Identificación Catastral”.

Normatividad relacionada con la observación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27 fracción I.

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano artículos 7, 10 fracción I, y 101 fracción X.

Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo artículos 14 y 17 fracción II.

Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo artículos 35 fracción I, 60, y 77 párrafo segundo.

³⁵ ACUERDO por el que aprueba la Norma Técnica para la Generación, Captación e Integración de Datos Catastrales y Registrales con fines Estadísticos y Geográficos artículo 7 y 11.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Decreto por el cual se crea el Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo, de fecha 05 de enero de 2018 artículo 5 y 8 fracción II.

ACUERDO por el que aprueba la Norma Técnica para la Generación, Captación e Integración de Datos Catastrales y Registrales con fines estadísticos y geográficos artículo 7 y 11.

Acción Promovida: Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo, lo siguiente:

1. Presentar las normas, políticas, lineamientos generales, criterios y procedimientos para la unificación y modernización de los sistemas catastrales, así como para su actualización y mantenimiento a fin de contar con un Catastro Estatal unificado y ligado a los Catastros Municipales.
2. Con la finalidad de conformar la unificación y modernización de los Sistemas Catastrales el Instituto deberá promover las normas, políticas, lineamientos generales, criterios y procedimientos para el establecimiento de la Cédula Única de Identificación Catastral que permita ser el instrumento mediante el cual se integre la información de los Catastros Municipales y los datos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a efecto de identificar plenamente una superficie de terreno o lote.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares realizada en fecha 30 de enero de 2020, el Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo acuerda para la atención de la recomendación número 1, presentar el los documentos normativos en cuestión que permitan la unificación y modernización de los sistemas catastrales, así como su actualización y mantenimiento; y para la recomendación número 2, implementar acciones para la elaboración de un lineamiento que permita unificar criterios y así poder incorporar la información catastral suministrada por los H. Ayuntamientos en la elaboración de la “Cédula Única de Identificación Catastral”, lo anterior en un plazo de 10 meses, quedando como fecha compromiso para la atención de ambas recomendaciones el 30 de noviembre de 2020.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



CATASTRO ESTATAL / PLATAFORMA ESTATAL DE INFORMACIÓN CATASTRAL Y REGISTRAL.

Resultado Número 7 con Observaciones.

El Catastro del Estado es el censo analítico de toda propiedad inmobiliaria ubicada en el territorio de la Entidad y tiene como finalidad lograr el conocimiento exacto de las características cualitativas y cuantitativas de la propiedad inmobiliaria mediante la constante actualización de los registros catastrales y de cartografía que permitan su uso multifuncional, obteniendo los elementos técnicos, estadísticos, fiscales, económicos, jurídicos y sociales que lo constituyan.³⁶

El Instituto tiene como objeto la integración y vinculación electrónica³⁷ de la información de las bases de datos catastrales con la Cartografía del Estado y con los folios asignados por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el propósito de brindar mayor seguridad y certidumbre a los actos jurídicos celebrados y procurar la eficiencia y eficacia de las funciones administrativas catastrales generando información veraz y confiable a través de la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral, para lo cual, dispondrá de los recursos y las herramientas catastrales y tecnológicas que se requieran.³⁸

El Instituto integrará y administrará una base de datos alfanumérica y cartográfica, que permita el establecimiento de una Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral para facilitar la administración territorial.³⁹

El Sistema Estatal de Información Catastral comprende:

- La creación, desarrollo y mantenimiento de una base de datos catastrales del Estado de Quintana Roo.⁴⁰

³⁶ Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo artículo 5 y 7.

³⁷ Relación entre la información digital.

³⁸ Decreto de creación del Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo artículo 1.

³⁹ Decreto de creación del Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo artículo 6.

⁴⁰ Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo artículo 43.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



- La identificación, registro y localización geográfica de los bienes inmuebles ubicados en el Estado y su representación cartográfica.⁴¹
- Gestionar y compartir con los H. Ayuntamientos la información cartográfica y alfanumérica que integran las autoridades federales con relación a sus Catastros Rurales ya sea de manera física y/o digital, a fin de complementar los padrones catastrales del Municipio que corresponda.⁴²

El Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo, presentó reportes correspondientes al ejercicio fiscal 2018 y 2019, en los cuales indican el porcentaje de avance que alcanzó el Instituto con relación a la modernización e implementación y desarrollo de la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral.

Dichos reportes se presentan a continuación:

REPORTE SEGUNDO SEMESTRE DE 2018

MUNICIPIO	PADRÓN MUNICIPAL (BASE DE DATOS)	PREDIOS EN EL SISTEMA (SHP) ⁴³	PORCENTAJE DE PREDIOS EN EL SISTEMA	PREDIOS ASOCIADOS ⁴⁴	PREDIOS NO ASOCIADOS ⁴⁵
BACALAR	13,332	7,137	54%	7,137	6,195
BENITO JUÁREZ	348,268	117,040	34%	117,040	231,228
COZUMEL	27,773	24,283	87%	24,283	3,490
FELIPE C. PUERTO	13,535	8,713	64%	8,713	4,822
ISLA MUJERES	7,400	7,400	100%	7,400	0
JOSÉ MARÍA MORELOS	3,300	3,300	100%	868	2,432
LÁZARO CÁRDENAS	5,658	5,658	100%	5,658	0
OTHÓN P. BLANCO	65,906	62,187	94%	62,187	3,719
SOLIDARIDAD	103,875	69,898	67%	14,344	89,531
TULUM	21,877	18,324	84%	8,533	13,344
PUERTO MORELOS	15,943	13,937	87%	13,937	2,006
TOTALES	626,867	337,877	54%	270,100	356,767

Fuente: Elaborado por la ASEQROO con información proporcionada por el Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo.

⁴¹ Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo artículo 61.

⁴² Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información Catastral, Vinculación de los Padrones Alfanuméricos y Cartográfico y Actualización del Sistema Estatal de Información Catastral. Clausula segunda, inciso a).

⁴³ SHP: Shape, tipo de archivos, en los que se almacena digitalmente la localización de los elementos geográficos.

⁴⁴ Predios que cuentan con vinculación a su cartografía.

⁴⁵ Predios que no cuentan con vinculación a su cartografía.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



REPORTE SEGUNDO SEMESTRE DE 2019

MUNICIPIO	PADRÓN MUNICIPAL (BASE DE DATOS)	PREDIOS EN EL SISTEMA (SHP) ⁴⁶	PORCENTAJE DE PREDIOS EN EL SISTEMA	PREDIOS ASOCIADOS ⁴⁷	PREDIOS NO ASOCIADOS ⁴⁸
BACALAR	13,332	9,150	69%	9,150	4,182
BENITO JUÁREZ	354,275	117,972	33%	117,108	237,167
COZUMEL	29,352	29,356	100%	23,139	6,213
FELIPE C. PUERTO	13,637	12,575	92%	10,336	3,301
ISLA MUJERES	7,494	7,494	100%	3,572	3,922
JOSÉ MARÍA MORELOS	4,141	4,141	100%	4,141	0
LÁZARO CÁRDENAS	10,540	10,540	100%	9,340	1200
OTHÓN P. BLANCO	76,967	76,967	100%	76,967	0
SOLIDARIDAD	103,875	71,694	69%	71,694	32,181
TULUM	21,877	21,877	100%	8,533	13,344
PUERTO MORELOS	15,943	13,948	87%	1,701	14,242
TOTALES	651,433	375,714	58%	335,681	315,752

Fuente: Elaborado por la ASEQROO con información proporcionada por el Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo.

El acervo catastral del Estado de Quintana Roo para el año 2018 fue de un total de 626,867 predios y para 2019 de 651,433 predios.

⁴⁶ SHP: Shape, tipo de archivos, en los que se almacena digitalmente la localización de los elementos geográficos.

⁴⁷ Predios que cuentan con vinculación a su cartografía.

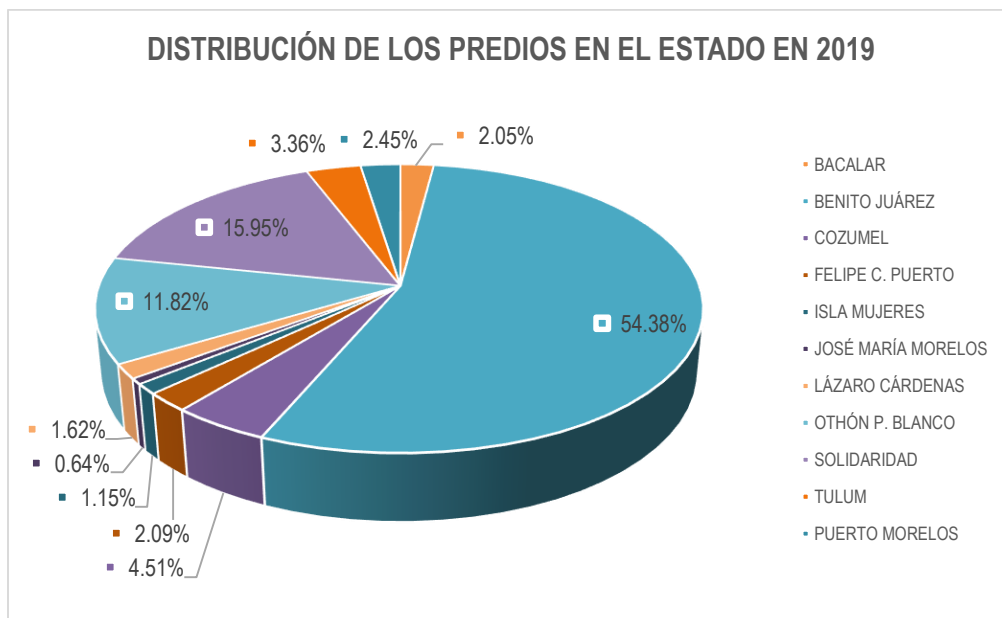
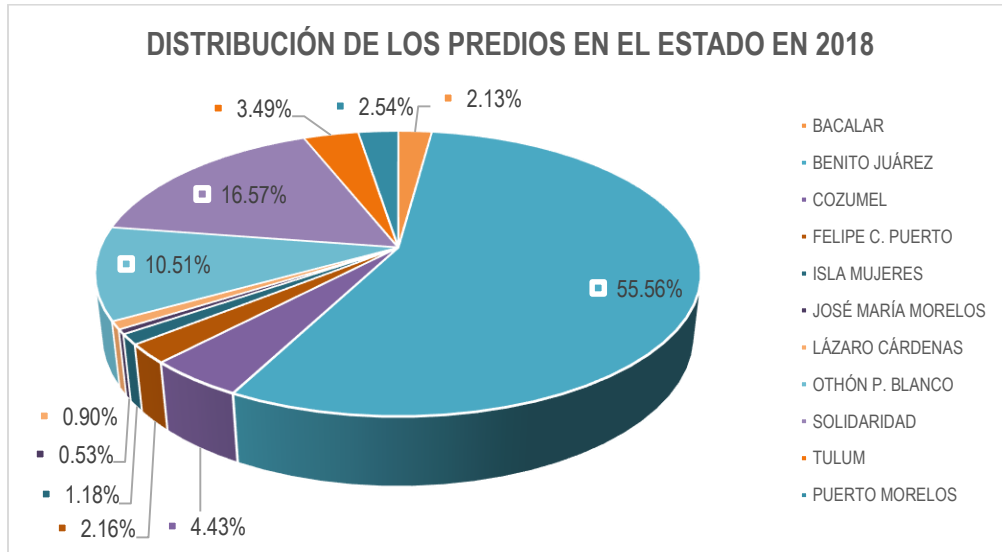
⁴⁸ Predios que no cuentan con vinculación a su cartografía.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Los siguientes gráficos muestran el porcentaje de predios por Municipio en relación al total de predios en el Estado en los años 2018 y 2019.





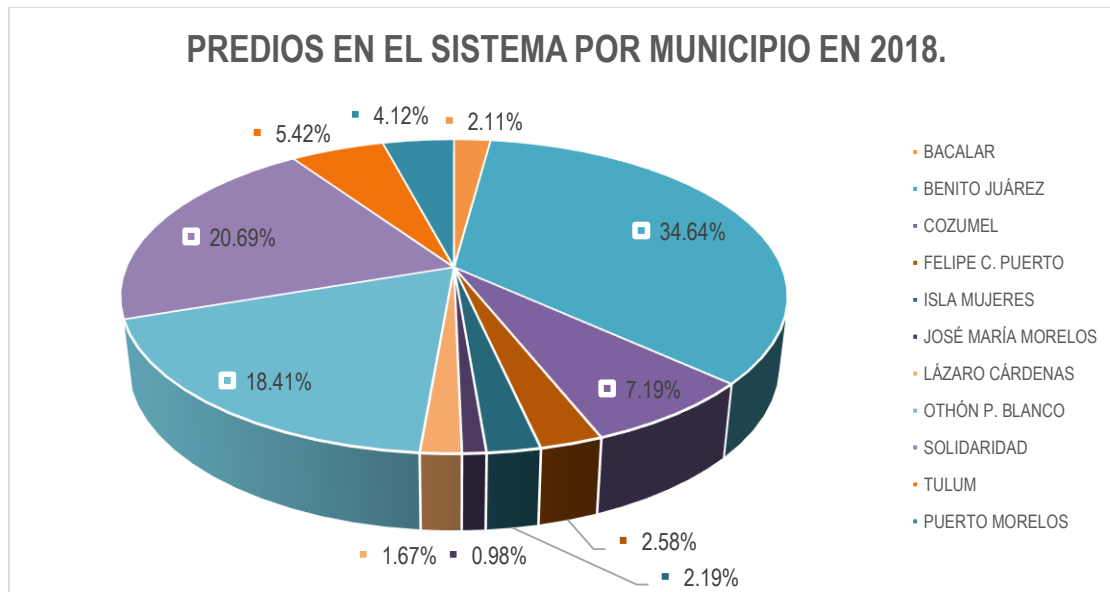
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



La Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral se encontró integrada por una base de datos que contenía 337,877 predios en 2018 y 375,714 predios en 2019, lo que representó un 54% y 58% respectivamente del total de predios en el Estado.⁴⁹



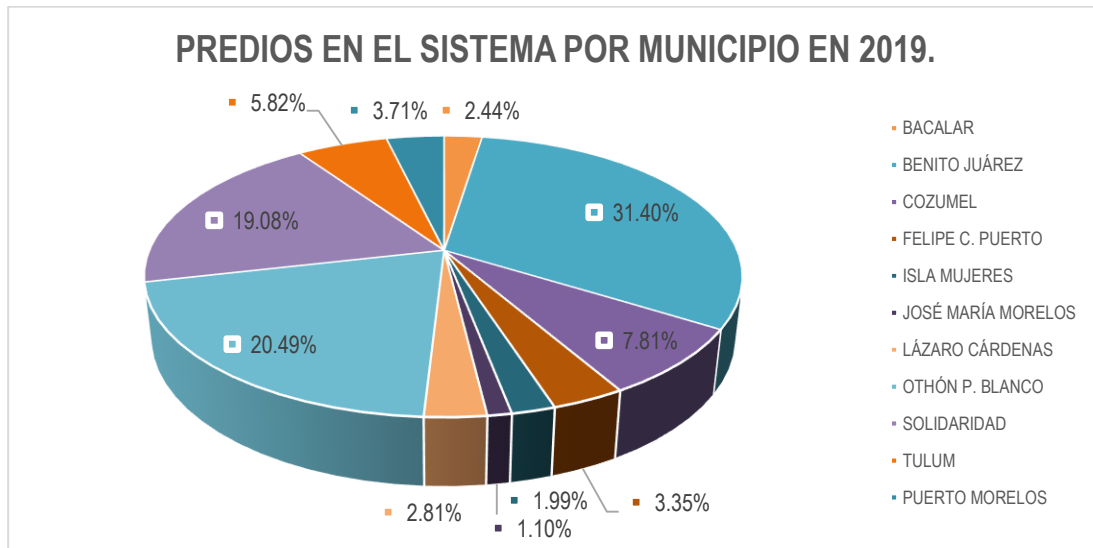
Dicha información corresponde a los 11 Municipios del Estado y se conforma de la siguiente manera:



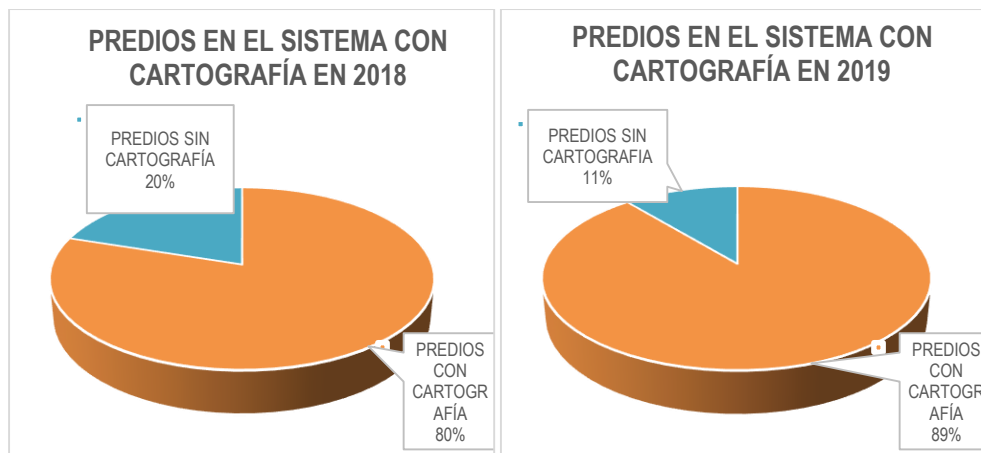
⁴⁹ Información al segundo semestre de 2018.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



A su vez, del total de predios en el sistema, los asociados fueron 270,100 en 2018 y 335,681 en 2019, el término asociados se refiere a que son predios que cuentan con vinculación a su cartografía:





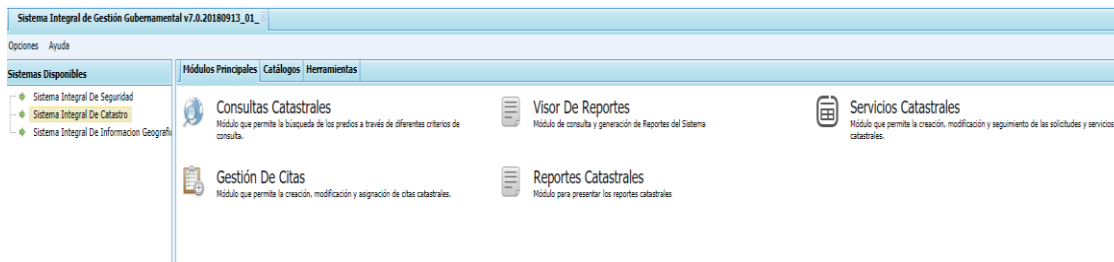
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Por otra parte, se verificó la existencia de la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral del Estado de Quintana Roo llevando a cabo una revisión de su funcionamiento y operación, lo cual se describe a continuación:

Como primer paso el usuario de ventanilla ingresa al sistema a través de una clave de acceso, para generar una solicitud o brindar la información solicitada por el contribuyente, previa identificación o documento que le acredite la propiedad del inmueble.

Al ingresar el usuario al panel de ventanilla, tiene cinco opciones a elegir de acuerdo a las necesidades del contribuyente: Consultas Catastrales, Gestión de Citas, Visor de Reportes, Reportes Catastrales y Servicios Catastrales.

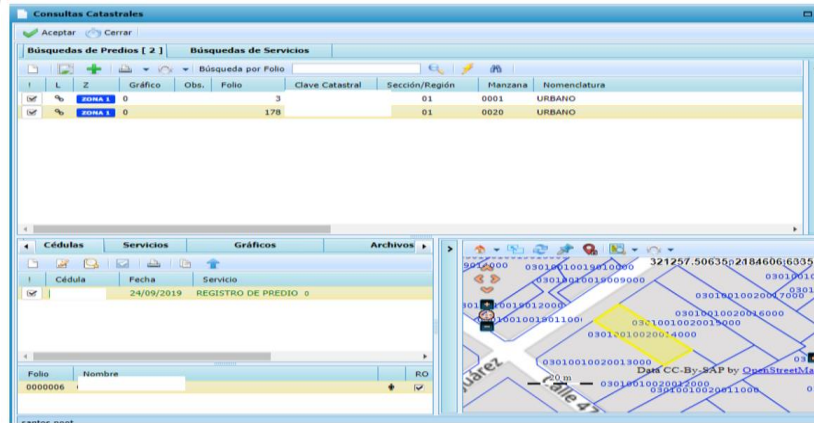


En el ejemplo expuesto se eligió la opción de Servicios Catastrales, la cual a su vez cuenta con siete servicios o trámites a realizar, entre los cuales se encuentran: actualización de cédula, certificación, constancia de no propiedad, registro de predio y subdivisión de predios.

Si se opta por solicitar un servicio, se debe crear una solicitud del trámite requerido, por lo que se selecciona la opción de crear y a continuación aparecen los requisitos que deben ser llenados por el usuario con ayuda del contribuyente como son nombre del contribuyente, RFC, correo, teléfono, nombre del tramitante en caso de no ser el propietario y tipo de trámite a realizar. De lo anterior se crea una solicitud de servicio, el sistema busca al propietario en el Padrón Catastral y devuelve información referente al número de predios con los que cuenta, y se visualiza en pantalla la ubicación geográfica exacta del inmueble.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Siguiendo con el procedimiento se llenan los datos solicitados, la solicitud, se guarda y se imprime, y con ello se crea un pase de caja, el cual el contribuyente debe pagar en Tesorería y regresarlo a ventanilla para que el usuario genere la actualización de la Cédula Catastral, se imprima el documento, se pase a firma del Director General del Instituto, y finalmente se le entregue al contribuyente.

Reporte: Formato de Cédula

H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ MARÍA MORELOS
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE CASTRO MUNICIPAL
CEDULA CATASTRAL

FECHA: 12/11/2019 NO CEDULA: 000001199
CLAVE CATASTRAL: 030100100200140000

DATOS DEL PROPIETARIO
NOMBRE: CECILIO I. CURP:
DOMICILIO PARTICULAR: CP:

OTROS PROPIETARIOS:

DATOS DEL PREDIO
DIRECCIÓN:
MUNICIPIO: JOSÉ MARÍA MORELOS LOCALIDAD: JOSÉ MARÍA MORELOS
ZONA / REGION: 1 SUPER MZA: NO APLICA
MANZANA: LOTE: 018
SUBDIVISION: NO APLICA CONDOMINIO:
NIVEL DE CONSTRUCCIÓN: TIPO DE PREDIO: HABITACIONAL

MEDIDAS Y COLINDANCIAS
NE: M CON
SE: M CON
NO: M CON
SO: M CON

UBICACION GEOGRAFICA DEL CENTROIDE (UTM)
COORDENADA X: 0.00 COORDENADA Y: 0.00

DATOS REGISTRALES
FOLIO: 000001199 TOMO: 0 FOLIO ELECTRONICO: 0
NO. ESCRITURA: 0 VOLUMEN: 0 FECHA DE ESCRITURA: 01/01/1900
SECCION: REGION 01 JMM NO. INSCRIPCION: 0 FECHA DE REGISTRO: 11/12/2019

SERVICIOS

SUPERFICIES		VALORES	
TERRENO:	0.00 M2	\$	0.00
CONSTRUCCION:	0.00 M2	\$	0.00

Lo anterior ilustra la forma de operar del sistema en el caso de que un contribuyente asista al Instituto a solicitar la actualización de la Cédula Catastral de su predio, de la verificación realizada se concluye que, hay casos en que la Cédula Catastral generada no cuenta con actualizaciones en diferentes campos, como son, medidas y colindancia, ubicación geográfica, datos registrales, superficies y valores, derivado de que todavía existen Catastros Municipales que contemplan el uso de libros o el



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

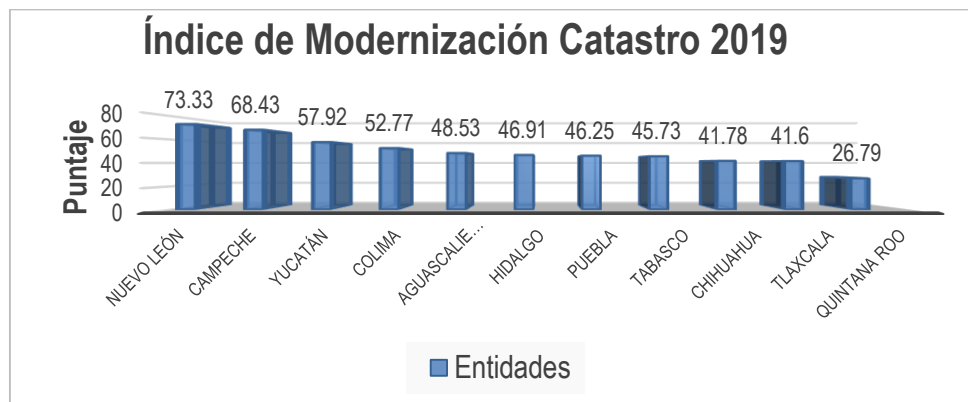


uso de planos cartográficos en papel, desactualizados en algunos casos, impidiendo de ésta manera el registro y actualización adecuada en la base de datos del IGECE⁵⁰.

Durante la revisión de la plataforma, se verificó la integración de la información relativa a los Catastros Rurales⁵¹, de lo cual se obtuvo que la plataforma ya contiene dicha información.

Cabe mencionar que el Registro Agrario Nacional (RAN) es quien realiza los trabajos técnicos topográficos y cartográficos para actualizar permanentemente la base documental y digital, para saber cómo está constituido cada núcleo agrario y cómo se divide internamente; el Catastro Rural del RAN está conformado por dos componentes: el cartográfico, integrado en los más de 45 mil metros lineales de información que custodia el Archivo General Agrario (AGA) y el informático a través del Sistema de Información GeoEspacial (SIG).

Por otra parte, y como dato adicional se presenta el Índice de Modernización del Catastro 2019 emitido por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el cual indica la evolución y avance que ha tenido el Instituto con respecto al Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, situándolo con una puntuación de 26.79 y comparándolo con otros Estados de la República.



Fuente: Elaborado por la ASEQROO, con información publicada por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

⁵⁰ Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo.

⁵¹ Catastro Rural: Es la imagen y memoria territorial de la propiedad social en México, conformada por mapas y planos que permiten determinar con precisión dónde se encuentra geográficamente un ejido o comunidad y, en particular, cada destino de tierra: uso común, parcelas o solares.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Derivado de todo lo anterior, se concluye lo siguiente:

1. La Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral cuenta con una base de datos que albergó en el 2018 un 54% y para 2019 un 58% de los registros del acervo catastral del Estado de Quintana Roo, lo que representa un aumento de 4 puntos porcentuales correspondientes a 24,566 predios.
2. El porcentaje de predios registrados en el sistema que contaban con cartografía en 2018 fue de 80% y en 2019 alcanzó un 89%. Lo que representa un aumento de 9 puntos porcentuales equivalentes a 65,581 predios.
3. La Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral presenta la información relativa al Catastro Rural.

Y se observa lo siguiente:

1. La Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral, aún no permite la interoperabilidad⁵², así como el intercambio de datos e información en línea, entre la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral, la Entidad Federativa y los Catastros Municipales.
2. La Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral no presenta una vinculación electrónica de la información de las bases de datos catastrales con la Cartografía del Estado y con los folios asignados por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
3. La Cédula Catastral generada por la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral no cuenta con actualizaciones en diferentes campos, como son: medidas y colindancia, ubicación geográfica, datos registrales, superficies y valores.

⁵²Habilidad de dos o más sistemas o componentes para intercambiar información y utilizar la información intercambiada.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Normatividad relacionada con la observación

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículo 26 Inciso B.

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, artículos 78 fracción VIII; 101 fracción IV.

Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros.

Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, artículos 1 fracciones I, II, III y V; 2 fracciones I-XXXII; 5, 6, 7, 28 fracción I, II incisos a, b, c, d, III, IV y V; 43-48.

Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, artículos 61, 62, 63 fracción I incisos a, b, fracción II inciso A sub-incisos a, b, c, d, e, f, g inciso B sub-incisos a, b, c, d, e y fracción III; 64-69.

Ley Estatal de Asentamientos Humanos del Estado de Quintana Roo, artículos 121 fracción VII; 158 fracción IX.

Decreto de Creación del Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo, artículo 1, 4 fracción I; 6, 8 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX.

Acción Promovida: Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo al Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo, lo siguiente:

1. Realizar las acciones pertinentes para que la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral, permita la interoperabilidad, así como el intercambio de datos e información en línea, entre la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral, la Entidad Federativa y los Catastros Municipales.
2. Realizar las acciones pertinentes para que la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral presente una vinculación electrónica de la información de las bases de datos catastrales con la Cartografía del Estado y con los folios asignados por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



3. Realizar las acciones pertinentes para que la cédula catastral generada por la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral cuente con actualizaciones en diferentes campos, como son: medidas y colindancia, ubicación geográfica, datos registrales, superficies y valores.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares realizada en fecha 30 de enero de 2020, el Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo acuerda lo siguiente:

1. Presentar evidencia de la interoperabilidad, así como del intercambio de datos e información en línea entre la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral, la Entidad Federativa y los Catastros Municipales en un plazo de 4 meses quedando como fecha compromiso el 30 de mayo de 2020.
2. Realizar las acciones pertinentes para que la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral presente una vinculación electrónica de la información de las bases de datos catastrales con la Cartografía del Estado y con los folios asignados por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en un plazo de dos meses quedando como fecha compromiso el 30 de marzo de 2020.

Con respecto a la Recomendación número 3, el Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo presentó en archivo digital evidencia de los oficios remitidos por el Director General del Instituto a los Directores de Catastro a 9 de los 11 municipios del Estado de Quintana Roo, los cuales se presentan a continuación:

Municipio	No. Oficio	Fecha del oficio	Fecha de envío del correo electrónico
Bacalar	SEFIPLAN/IGECE/DG/DT/0330/V/2018	28 de mayo de 2018	06 de junio de 2018
Solidaridad	SEFIPLAN/IGECE/DG/DT/0446/VII/2018	12 de julio de 2018	12 de julio de 2018
Cozumel	SEFIPLAN/IGECE/DG/DT/0331/V/2018	28 de mayo de 2018	06 de junio de 2018
Isla Mujeres	SEFIPLAN/IGECE/DG/DT/0328/V/2018	28 de mayo de 2018	06 de junio de 2018
José Ma. Morelos	SEFIPLAN/IGECE/DG/DT/0327/V/2018	28 de mayo de 2018	06 de junio de 2018
Lázaro Cárdenas	SEFIPLAN/IGECE/DG/DT/0326/V/2018	28 de mayo de 2018	06 de junio de 2018
Tulum	SEFIPLAN/IGECE/DG/DT/0323/V/2018	28 de mayo de 2018	06 de junio de 2018
Benito Juárez	SEFIPLAN/IGECE/DG/DT/0322/V/2018	28 de mayo de 2018	06 de junio de 2018
Othón P. Blanco	SEFIPLAN/IGECE/DG/DT/0321/V/2018	28 de mayo de 2018	06 de junio de 2018

Fuente: Elaborado por la ASEQROO con información proporcionada por el Ente.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



En los oficios mencionados el Instituto solicita que se le proporcione la base de datos alfanumérica catastral en versión digital y en archivo “XLS” cumpliendo con ciertas especificaciones, para lo cual enviaron un correo electrónico adjuntando un archivo denominado estructura de importación, el cual contenía las especificaciones requeridas para la entrega de la información. Derivado de lo anterior, el Instituto mencionó que los Municipios en mención no cumplieron con las especificaciones dadas, motivo por el cual la plataforma no cuenta con actualizaciones en diferentes campos.

Por lo antes expuesto, las Observaciones 1 y 2 quedan en seguimiento y la Observación 3 se da por atendida.

IGUALDAD DE GÉNERO/ INSTITUCIONALIZACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD SUSTANTIVA.

Resultado Número 8 sin Observaciones.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.⁵³

Las disposiciones establecidas en la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo son de orden público e interés social y de observancia general en el Territorio del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y tiene por objeto regular y garantizar el Derecho a la Igualdad entre mujeres y hombres mediante los mecanismos institucionales y de aceleramiento para la igualdad, así como a través de las políticas públicas de equiparación que permitan en el Estado, la materialización de la igualdad sustantiva o real en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres. Así mismo, la rectoría y operación de la política en materia de Igualdad Sustantiva en el Estado, estará cargo del

⁵³ Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres artículo 1.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Ejecutivo Estatal, quien la ejercerá a través del Instituto con base en las disposiciones de la presente Ley.⁵⁴

La institucionalización de la perspectiva de género es la herramienta fundamental de la Igualdad Sustantiva, la cual deberá operar mediante los procesos de transversalización que marca la ley, en las acciones que implementa la Administración Pública Estatal y Municipal.⁵⁵

El Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través del Instituto Quintanarroense de la Mujer promovió y adoptó el Programa Quintanarroense de Cultura Institucional (PQCI), el cual busca la institucionalización de la perspectiva de género en el quehacer gubernamental, para abonar a instituciones más sensibles a las condiciones de las personas, disminuir las brechas de desigualdad y así buscar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Así mismo, este Programa se diseñó en concordancia con el marco legal estatal, las leyes vigentes nacionales e internacionales de protección a los derechos humanos de las mujeres y se aterriza o evalúa a través de 9 factores estratégicos, al interior de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.⁵⁶

Derivado de lo anterior, se le solicitó al Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo, presentar evidencia de las actividades realizadas en el marco del Programa Quintanarroense de Cultura Institucional; a lo que el Ente respondió, argumentando que debido a que es un Organismo Administrativo Desconcentrado⁵⁷ de la Secretaría de Finanzas y Planeación, no tiene las facultades y atribuciones para elaborar dicho programa, porque tal acción le corresponde a la Secretaría de Finanzas y Planeación y por ello solo presentó evidencia de dos acciones realizadas, las cuales son:

- La exhibición de un manifiesto público, el cual contiene fotografía, cargo desempeñado y firma; así mismo, en dicho manifiesto el servidor público se

⁵⁴ Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo artículos 1 y 6.

⁵⁵ Reglamento de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo artículo 21.

⁵⁶ Programa Quintanarroense de Cultura Institucional (PQCI). Disponible en https://qroo.gob.mx/sites/default/files/unisio2019/06/PQCI_IQM%202018.pdf.

⁵⁷ La Administración Pública Central podrá contar con órganos administrativos desconcentrados, dotados de autonomía técnica y funcional, para apoyar la eficiente administración de los asuntos competencia de la misma y estarán subordinados al Despacho del Gobernador o a la dependencia que se señale en el acuerdo o decreto respectivo. Estos se agruparán en el sector mayormente vinculado con sus responsabilidades, bajo la coordinación de la dependencia a la que se adscriban.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



compromete a cumplir con el principio de equidad de género y otros principios y valores establecidos en los Códigos de Ética y Conducta.

- La invitación a una conferencia como parte de la campaña denominada Día Naranja.

De lo anterior, se concluye lo siguiente:

1. El Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo no tiene implementado un Programa de Cultura Institucional que promueva, garantice e implemente el cumplimiento e institucionalización del principio de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres a través de factores estratégicos debido a que es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y depende de las acciones que ésta realice.

IV. COMENTARIOS DEL ENTE FISCALIZADO

Es importante señalar que la documentación proporcionada por el Ente Fiscalizado para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones de trabajo, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración de este Informe.

V. TABLA DE JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LOS RESULTADOS

Concepto	Atención
Auditoría de Desempeño a las Políticas Públicas y Procedimientos que aseguran la Vinculación Técnica, Operativa y Jurídica entre el Catastro Estatal y los Catastros Municipales, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.	
Control Interno / Ambiente de Control.	Seguimiento
Sistema de Evaluación del Desempeño / Economía.	Sin recomendación
Sistema de Evaluación del Desempeño / Evaluación de las MIR de los programas presupuestarios.	Seguimiento
Sistema de Evaluación del Desempeño / Cumplimiento de metas y objetivos.	Seguimiento
Catastro Estatal / Coordinación entre el IGECE y los Municipios del Estado de Quintana Roo.	Sin recomendación



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Catastro Estatal / Normas, Políticas, Lineamientos Generales, Criterios y Procedimientos.	Seguimiento
Catastro Estatal / Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral.	Seguimiento
Igualdad de Género/ Institucionalización del Principio de Igualdad Sustantiva.	Sin recomendación
Recomendación al Desempeño: Es el tipo de sugerencias que se emite a las Entidades Fiscalizadas para promover el cumplimiento de los objetivos y metas de las instituciones, políticas públicas, programas y procesos operativos y atribuciones, a fin de fomentar las prácticas de buen gobierno, mejorar la eficiencia, eficacia, la economía, la calidad, la satisfacción del ciudadano y la competencia de los actores.	
Atendido: Información remitida por las Entidades Fiscalizadas en atención a los resultados preliminares.	
No atendido: Las observaciones que no se atendieron en la reunión de trabajo de resultados preliminares por las Entidades Fiscalizadas.	
Seguimiento de las Recomendaciones: Las observaciones en las que se estableció una fecha compromiso por parte de las Entidades Fiscalizadas para su atención en la mejora e implementación de las recomendaciones.	

VI. DICTAMEN

El presente Dictamen se emite con fecha 07 de febrero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, fue planeada y desarrollada con el fin de fiscalizar las Políticas Públicas y Procedimientos que aseguran la Vinculación Técnica, Operativa y Jurídica entre el Catastro Estatal y los Catastros Municipales del **Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo**. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas selectivas que se consideraron necesarios para verificar su cumplimiento; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Dictamen.

En opinión de la ASEQROO se identificaron áreas de mejora, fortalezas y debilidades que se deberán atender como parte de las recomendaciones emitidas.

En materia de Control Interno, se identificaron aspectos que requieren ajustes como el Marco Normativo Administrativo y Manuales, por lo que deberán continuar con su implementación hasta lograr gestionar su autorización y publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

En cuanto al Sistema de Evaluación del Desempeño, el **Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo** presentó sus matrices de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios correspondientes. Al respecto, se identificaron debilidades en la estructura de dichas matrices, de acuerdo con la



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Metodología del Marco Lógico, debiendo realizar las correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020 con base en la mencionada metodología. De igual manera, se detectaron inconsistencias en el cálculo de los avances de cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo, por lo que el Ente deberá elaborar sus indicadores conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitido por el CONAC a fin de lograr una valoración objetiva del logro alcanzado en cada uno de sus programas.

De los resultados obtenidos de la revisión del Catastro Estatal se determinó que el Instituto coordinó con los Gobiernos Municipales la transferencia de información territorial para la conformación del Catastro Estatal a través de la firma del convenio denominado “Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información Catastral, Vinculación de los Padrones Alfanuméricos y Cartográfico y Actualización del Sistema Estatal de Información Catastral” el cual se firmó de manera individual con cada uno de los Municipios del Estado.

Con respecto a las normas, políticas, lineamientos generales, criterios y procedimientos para la unificación y modernización de los sistemas catastrales, así como para su actualización y mantenimiento, para el ejercicio 2018 el Instituto no las estableció, ni difundió, por lo que deberá continuar con las acciones pertinentes para establecerlos e implementarlos a fin de lograr un Catastro unificado, modernizado y actualizado.

Con referencia a la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral se determinó que ésta cuenta con una base de datos que albergó en el 2018 un 54% y para 2019 un 58% de los registros del acervo catastral del Estado de Quintana Roo, que el porcentaje de predios registrados en el sistema que contaban con cartografía en 2018 fue de 80% y para 2019 alcanzó un 89%. Sin embargo, y pese a los logros mencionados se tiene que la Plataforma, no permite la interoperabilidad, así como el intercambio de datos e información en línea, entre la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral, la Entidad Federativa y los Catastros Municipales; y aún no presenta una vinculación electrónica de la información de las bases de datos catastrales con la Cartografía del Estado y con los folios asignados por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; aunado a lo anterior, se



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



determinó que la Cédula Catastral generada por la Plataforma no cuenta con actualizaciones en diferentes campos, como son: medidas y colindancia, ubicación geográfica, datos registrales, superficies y valores derivado de que los Municipios no proporcionaron la información de sus registros de acuerdo a los requerimientos del Instituto. Por lo anterior el Ente deberá implementar mecanismos que le permitan lograr el óptimo funcionamiento de la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral.

Finalmente, en el tema de igualdad de género el **Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo** realizó acciones para fomentar la perspectiva de género, sin embargo, no tiene implementado un Programa de Cultura Institucional que promueva, garantice e implemente el cumplimiento e institucionalización del Principio de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres a través de factores estratégicos debido a que es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y depende de las acciones que ésta realice.

Con la fiscalización se contribuirá a que el **Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo** subsane las debilidades detectadas, mediante el cumplimiento de las recomendaciones emitidas, a fin de contar con un Marco Normativo adecuado para el cumplimiento de su labor, un efectivo Sistema de Evaluación del Desempeño y al establecimiento de lineamientos y mecanismos que permitan lograr un funcionamiento óptimo de la Plataforma de Información Catastral y Registral para contar con un Catastro Estatal unificado y ligado a los Catastros Municipales.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA